



DECRETO

D^a MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza (Illes Balears).

Resultando que por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2024, se dispuso la incoación de expediente disciplinario al Sr. Emilio García Vico, funcionario de carrera Policía Local de esta Corporación, por los hechos expuestos en la citada resolución y que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos, siendo notificado a la persona interesada con fecha 23.08.2024.

Vista la propuesta de resolución emitida por el instructor del expediente disciplinario de 16 de enero de 2025, con el contenido literal siguiente:

« I. Antecedentes

1. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2024 se dispuso la incoación de expediente disciplinario al Sr. Emilio García Vico, funcionario de carrera de este Ayuntamiento perteneciente a la categoría Policía Local, por la presunta comisión de infracción leve consistente en la pérdida o sustracción, por simple negligencia, de los distintivos de identificación, del arma reglamentaria o de otros medios o recursos destinados a la función policial.

2. Con fecha 23.08.2024 se notifica al interesado la incoación del expediente de referencia, sin que haya presentado alegación alguna.

II. Consideraciones

1. Que los hechos descritos en los informes realizados por el Oficial [REDACTED] y por el Subinspector [REDACTED] suponen la presunta comisión de una falta disciplinaria de carácter leve, recogidas en el artículo 70 de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de las Islas Baleares, concretamente en su apartado e) "La pérdida o sustracción, por simple negligencia, de los distintivos de identificación, del arma reglamentaria o de otros medios o recursos destinados a la función policial".

2. Que el artículo 75 del mismo texto legal, establece el plazo de un mes para la prescripción de las faltas leves, empezando a contar desde la que la falta se haya cometido.

"Artículo 75 Prescripción de las faltas

1. Las faltas muy graves prescriben a los tres años; las graves, a los dos años; y las leves, al mes.

2. El plazo de prescripción se empieza a contar desde que la falta se haya cometido, a no ser que esta derive de hechos que hayan sido objeto de condena por delito doloso; en este caso, el plazo se empezará a contar desde la fecha de la firmeza de la sentencia condenatoria."

3. Que los hechos relatados se produjeron el día 19 de julio de 2024.

4. Que la incoación del expediente disciplinario se realizó por Decreto de 22 de agosto de 2024, siendo comunicado al Sr. Emilio García Vico, el día 23 de agosto de 2024.

5. Que de la información, relato y cronología recogida en el expediente, se desprende que los hechos que motivaron la incoación del expediente disciplinario se produjeron el 19 de julio del 2024 y el expediente disciplinario fue iniciado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2024, es decir, transcurrido el plazo de prescripción de la infracción y en consecuencia, el expediente disciplinario debe ser archivado.

En razón de las anteriores consideraciones, el instructor que suscribe formula la siguiente,

III. Propuesta resolución

PRIMERO. Archivar las actuaciones del expediente disciplinario incoado por la presunta comisión de falta leve contra el Sr. Emilio García Vico, por haber operado la prescripción de la falta disciplinaria conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Coordinación de Policías Locales de Baleares y en consecuencia dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2024.»

En virtud todo lo expuesto y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO:

PRIMERO. Declarar el archivo de las actuaciones realizadas dentro del expediente disciplinario núm. DISCPL/2024/0001 (SIGM EXP2024/014986), incoado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 22.08.2024 contra el Sr. Emilio García Vico, con DNI núm. [REDACTED] 8448 [REDACTED] por motivo de prescripción de la infracción por falta leve.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la persona interesada a los efectos oportunos.

En Santa Eulària des Riu,
La Alcaldesa
Ante mí, la Secretaria
Fdo. Digitalmente

Fecha de firma: 07/03/2025